MINISTERIO

DEL INTERIOR

**GUARDIA CIVIL**

**DIRECCIÓN GENERAL**

***PROPUESTA/SUGERENCIA***

***AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL***

|  |
| --- |
| ***FECHA;*** |

|  |
| --- |
|  |

|  |
| --- |
| ***DATOS PERSONALES:*** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre y Apellidos |  | D.N.I. |  |
| Escala |  | Empleo |  | Situación |  |
| Destino |  |

|  |
| --- |
| ***MEDIO PREFERENTE DE COMUNICACIÓN PARA RECIBIR RESPUESTA:*** ***(márquese con una x lo que proceda)*** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | *Correo electrónico particular*  |  |
|  | *Correo electrónico corporativo*  |  |
|  | *Correo electrónico oficial (Groupwise)* |  |
|  | *Fax* |  |  |
|  | *Correo ordinario particular*  | *C /* |  | *Nº* |  |
| *C.P.* |  | *Localidad* |  | *Provincia* |  |
|  | *Correo ordinario oficial (Unidad)* |  |

***SOLICITO:***

Plantear la siguiente PROPUESTA/SUGERENCIA, en virtud de lo dispuesto en los *Art. 14 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, y 1.2 del Reglamento de Organización y funcionamiento interno del Consejo de la Guardia Civil.*

Por considerar que la misma se encontraría comprendida en el Artículo *que a continuación se señala, del Título V de esta última Ley Orgánica -LODDG-, “De los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil” :*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **X** | *Art. 27 Carrera profesional* |  | *Art.28 Régimen horario de servicio* |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | *Art.29 Vacaciones, permisos y licencias* |  | *Art.30 Asistencia jurídica* |

|  |  |
| --- | --- |
|  | *Art.31. Prevención de riesgos laborales y protección de la salud* |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | *Art.32 Protección social* |  | *Art. 35. Retribuciones* |

***EXPONGO:***

|  |
| --- |
| **MOTIVACIÓN:** *(exposición de los motivos que justifican la propuesta o sugerencia)*Inclusión de la especialidad de “Seguridad Ciudadana” en la nueva norma que las regulará El que suscribe entiende la redacción de la respuesta con número de expediente 3061/16, en cuanto a que sólo informa de un compendio de legislación ya conocida y no limita la vía peticionaria, pero hace seguimiento de la misma cómo vía de defensa ante la eventual pérdida de la condición de Especialista por supresión de su Especialidad en la nueva norma que se está abordando en el seno del Grupo de Trabajo. Se hace mención en la misma que “*Para homogeneizar el necesario proceso de especialización y fijar los conceptos y criterios básicos que permitan el ejercicio de esas funciones, la Guardia Civil publicó la* ***Orden General número 16, de 21 de octubre de 1999, por la que se regularon las Especialidades en la Guardia Civil****”,* obviando que la propia Dirección General por Orden General número 16, de 18 de octubre de 2002, crea y organiza la especialidad de Seguridad Ciudadana. En el párrafo siguiente de la mencionada *“respuesta 3061/16”*, nos recuerda que *“los Ministerios de Defensa o del Interior están facultados para la definición de las especialidades, requisitos…”*, siendo este el momento en el que debe quedar definida y organizada la especialidad de Seguridad Ciudadana tras la publicación de la Orden PRE/\_\_\_\_/2016 que las regulará. Debe entender el redactor de la nueva norma que no se puede no incluir a una especialidad como seguridad ciudadana, sin causar un perjuicio, no sólo a los propios destinados, sino también a la sociedad para la que se trabaja y que a demás, encuadra al mayor número de componentes de esa Dirección General. De las facultades y capacidades relatadas en el párrafo seis de la citada *“respuesta 3061/16”*, cualquiera de los Guardias Civiles que en la actualizada prestan servicio en esa especialidad cuentan con ellas. Respecto a la enseñanza de perfeccionamiento reconoce el propio redactor en su repuesta *“que entre sus finalidades están la especialización para el ejercicio de áreas concretas de actuación profesional y la ampliación o actualización de conocimiento y aptitudes requeridos para el ejercicio de la Profesión”*, que es precisamente, lo que se está llevando a cabo con una actualización continua de esta Especialidad. Esta formación continua, da más valor en sí a la especialidad de Seguridad Ciudadana que la que pueda tener cualquier otra de las relacionadas por similitud de cometidos, que no la reciben.  La especialidad de Seguridad Ciudadana por no tener un curso específico no es menos especialidad, es el legislador el que la minusvalora, al no incluirla en el catálogo de especialidades sin ninguna explicación, motivo o razón, que no sea, al parecer, la meramente no contemplada dentro de una redacción que el mismo hace, pudiendo deshacer lo hecho con su inclusión y redacción de las fichas correspondientes. Expone la Dirección General de Personal, que *“no se puede vincular al concepto de conocimientos específicos con especialidad... porque muchas de las actividades formativas, su finalidad no es la de facultar el acceso a una especialidad, sino… formar o ampliar conocimiento y habilidades que facilitan y aseguren el cumplimiento de una tarea, actividad o cometidos de un puesto de trabajo y que no constituyen ninguna especialidad.”* Dice el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que ***Especificidad*** *“es la cualidad de lo específico” y* ***Especialidad*** *“es la cualidad de lo especial, en ciencia, el arte o la actividad cuyo objeto es una parte limitada de ellas, sobre la cual poseen saberes o habilidades muy precisos quienes la cultivan”*, es el caso de los Guardias Civiles que a diario desarrollan su trabajo en áreas tan especiales cómo la Violencia de Género, donde el trato con la victima ha de ser asumido por el primer Agente que accede al lugar, o la Seguridad Pública, con la realización de acciones tendentes a la prevención de conductas que afecten a bienes jurídicos de escasa importancia, de los que entienden las Administraciones territoriales y no la de Justicia y de los cuales también se están ocupando.Los conocimientos adquiridos durante el periodo de formación en Academia, facultan a los Guardias Civiles para el desempeño de las funciones reguladas en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ellos, mediante su elección, deciden continuar o no en ella, y para continuar se hace necesario mantener una formación continua, regulada por Orden General número 1 de 10 de febrero de 2004, en la que ya en su “***artículo 2******CONCEPTO Y PRINCIPIOS DE LA FORMACION CONTINUA*”** se dice **“***Se entiende por formación continua en el Cuerpo de la Guardia Civil al conjunto de elementos y actividades formativas…, dirigidas a facilitar el permanente desarrollo personal y de cualificación profesional de los Guardias Civiles*”.  Con la formación continua se está poniendo en valor y dando contenido a esa especificidad convirtiéndola en especialidad, el hecho cierto de la formación continua hace que no se pierdan capacidades de trabajo adaptándolos al desempeño de los cometidos. Es por ello que, y cómo continuación a nuestra propuesta con número de expediente 3061/16, realizamos la siguiente: |
| **PROPUESTA O SUGERENCIA QUE SE REALIZA:** *(Concretar)*Que en el artículo 5.2 del Proyecto de Orden Ministerial que va a regular las Especialidades en la Guardia Civil se mantenga la especialidad de “Seguridad Ciudadana”, con todas las unidades encuadradas en la misma en la actualidad y contempladas en la Orden General número 16 de 18 de octubre de 2002, sobre Organización de la especialidad de Seguridad Ciudadana y Orden General número 21 de 14 de noviembre de 2003, de modificación de la anterior. |
| **RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE, EN SU CASO, SE ADJUNTAN:**  |

Localidad, fecha y firma. (*Datos a aportar si el medio empleado para su remisión es distinto del correo electrónico*).

|  |
| --- |
| *En cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999 de protección de los datos de carácter personal, se le informa que sus datos van a ser incorporados al fichero "****Consejo Guardia Civil****" de la D. G. de la Guardia Civil, cuya finalidad es gestionar las candidaturas al Consejo de la Guardia Civil así como recibir* ***propuestas/sugerencias*** *tanto en el Consejo como en la Oficina de Atención al Guardia Civil. Pueden ser destinatarios de la información la Dirección Adjunta Operativa, las Subdirecciones de Personal y de Apoyo o los Organismos de la Administración que deban dar respuesta a la propuesta/sugerencia planteada.* *Si lo desea, puede* ***ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la D. G. de la Guardia Civil – Consejo de la Guardia Civil, C/ Guzmán el Bueno, 110. 28003 Madrid ", o bien comunicación telemática a las direcciones de Internet vía Outlook*** ***consejogc@guardiacivil.org******, vía Groupwise en DG.CONSEJOGC-REGISTRO, 6104-271REG*** |